

Solicitud a PROFEPA
Y SEMARNAT

CC

24 hrs
30 días

Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos
Coordinación de lo Contencioso Administrativo y Judicial
Dirección de lo Contencioso Judicial
Subdirección de lo Contencioso Civil y Constitucional

F.I. UCAJ-4654/2025

Oficio: 112/3954

ASUNTO: Se requiere cumplimiento a suspensión definitiva dictada en el incidente de amparo 1361/2024 promovido por Asociación Civil Subcaliforniana de Protección al Medio Ambiente y a la Tortuga Marina de los Cabos, A.C.

Cuaderno Incidental

Ciudad de México, a 2 de junio de 2025

RECIBIDA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
13 JUN 2025
ORIGINAL DE
HORA: 3:00

Marco Antonio Esquivel López
Subprocurador Jurídico de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Avenida Félix Cuevas #6 Tlacoquemécatl Del Valle, Alcaldía
Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad De México
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por el artículo artículo 34, fracciones IV inciso b) y XIX, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales actualmente en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, hago de su conocimiento que se recibió en esta Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos vía telegrama el oficio 11216/2025 del cual se advierte el acuerdo del 23 de mayo de 2025, dictado por el Juez Primero de Distrito en el estado de Baja California Sur, en los autos del incidente del juicio de amparo señalado al rubro, en el que se vincula a la C. Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales para que acate la medida cautelar otorgada a la moral quejosa,

Es importante mencionar que acorde a lo señalado por el Juez de distrito en el proveído en cita, los efectos de la sentencia interlocutoria son para que: "... dentro de sus facultades lleven a cabo las gestiones correspondientes para la liberación del acceso y tránsito del único camino de acceso transitable a la Playa San Cristóbal, ubicada en Cabo San Lucas, Baja California Sur, en el entendido de que dichas autoridades deberán Informar a este órgano jurisdiccional el resultado de dichas actuaciones" (sic)

Al respecto, se hace del conocimiento la resolución incidental que nos ocupa a fin de que, dentro del ámbito de competencia de ese órgano desconcentrado, se lleven a cabo todas las gestiones y acciones necesarias para dar cumplimiento a la medida cautelar otorgada, solicitándole Informe de manera directa al órgano Jurisdiccional las mismas y remita copia de conocimiento a esta Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos para la debida Integración y seguimiento del asunto.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac | Sección CP, 11000, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México Tel: 55 5628 0600
www.gob.mx/semarnat



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Coordinadora de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien actúa en representación de la C. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo previsto en los artículos 5, fracción II, 9, 138 fracción III y 140 de la Ley de Amparo, y 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 34, fracciones I, IV inciso a), V, VII y XIV, y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025.

**Coordinadora de lo Contencioso
Administrativo y Judicial**

Lucía Sandoval Martínez

Elaboró: *[Handwritten initials]*
Revisó y somete a firma: *[Handwritten initials]*

C.C.p. René Sánchez Galindo, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Semarnat, Edificio Conocimiento

Anexo: Copia simple del oficio 11216/2025 sentencia de fecha 23 de mayo de 2025

Varios
02032025

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
LUCÍA SANDOVAL MARTÍNEZ
COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos
Coordinación de lo Contencioso Administrativo y Judicial
Dirección de lo Contencioso Judicial
Subdirección de lo Contencioso Civil y Constitucional

Solicitud a
SEMARNAT

F.I. UCAJ-4654/2025

Oficio: 112/3955

ASUNTO: Se requiere cumplimiento a suspensión definitiva dictada en el Incidente de amparo 1361/2024 promovido por Asociación Civil Subcaliforniana de Protección al Medio Ambiente y a la Tortuga Marina de los Cabos, A.C.

Cuaderno Incidenta

Ciudad de México, a 2 de Junio de 2025



942
Clanoxo

Alfredo Arellano Guillermo
Director General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros
Presente

Con fundamento en lo establecido por el artículo artículo 34, fracciones IV Inciso b) y XIX, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales actualmente en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, hago de su conocimiento que se recibió en esta Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos vía telegrama el oficio 11216/2025 del cual se advierte el acuerdo del 23 de mayo de 2025, dictado por el Juez Primero de Distrito en el estado de Baja California Sur, en los autos del Incidente del Juicio de amparo señalado al rubro, en el que se vincula a la C. Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales para que acate la medida cautelar otorgada a la moral quejosa.

En importante mencionar que acorde a lo señalado por el Juez de distrito en el proveído en cita, los efectos de la sentencia interlocutoria son para que: "... dentro de sus facultades lleven a cabo las gestiones correspondientes para la liberación del acceso y tránsito del único camino de acceso transitable a la Playa San Cristóbal, ubicada en Cabo San Lucas, Baja California Sur, en el entendido de que dichas autoridades deberán informar a este órgano jurisdiccional el resultado de dichas actuaciones" (sic)

Al respecto, no se omite mencionar que de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII, del artículo 17, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde a esa dirección general a su cargo coordinar la colaboración que se realice con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la implementación de procedimientos administrativos y de Inspección con el objeto de promover la remoción de cualquier obstáculo creado natural o artificialmente para su uso y destino de dichos bienes nacionales.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento la resolución Incidenta que nos ocupa a fin de que, dentro de su ámbito de competencia se lleven a cabo todas las gestiones y



2025
Año de
La Mujer
Indígena



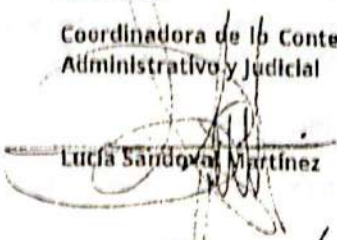
editado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

acciones necesarias para dar cumplimiento a la medida cautelar otorgada, solicitándole Informe de manera directa al órgano Jurisdiccional las mismas y remita copia de conocimiento a esta Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos para la debida Integración y seguimiento del asunto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Coordinadora de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien actúa en representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo previsto en los artículos 5, fracción II, 9, 138 fracción III y 140 de la Ley de Amparo; y 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 34, fracciones I, IV inciso a), V, VII y XIV, y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025

**Coordinadora de lo Contencioso
Administrativo y Judicial**


Lucía Sandoval Martínez

Elaboró: 
Revisó y somete a firma: PAVB

C.c.p. René Sánchez Galindo, Jefe de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Semarnat, Edificio- Conocimiento

Anexo: Copia simple del oficio 11216/2025 sentencia de fecha 23 de mayo de 2025

Varios
02032025

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS